



de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública” y a la Unidad de Recursos Humanos, conforme al Anexo B-5 adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Modernización el seguimiento periódico y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 modificado Versión 3 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Secretario General (s)

2021144-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, actualmente Jueza Especializada provisional del Segundo Juzgado Civil de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial de Cusco

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000134-2021-P-CE-PJ

Lima, 10 de diciembre del 2021

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Nelly Consuelo Yabar Villagarcía, quien formula renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, Distrito Judicial de Cusco, actualmente se desempeña como Jueza Especializada provisional del Segundo Juzgado Civil de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial de Cusco; con certificación de firma ante Notario Público de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Nelly Consuelo Yabar Villagarcía formula renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, Distrito Judicial de Cusco, con efectividad al 16 de diciembre del presente año. La recurrente fue nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 383-2002-CNM, del 19 de julio de 2002.

Segundo. Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Jueza de este Poder del Estado.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 16 de diciembre de 2021, la renuncia formulada por la señora Nelly Consuelo Yabar Villagarcía al cargo de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, actualmente Jueza Especializada provisional del Segundo Juzgado Civil de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial de Cusco; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia de la señora Nelly Consuelo Yabar Villagarcía, en ningún modo significa exonerarla de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, Distrito Judicial de Cusco, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Cusco, Gerencia General del Poder Judicial; y la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2020902-4

Disponen diversas medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000412-2021-CE-PJ

Lima, 10 de diciembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000690-2021-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; contenido el Informe N° 000120-2021-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras disposiciones, creó órganos jurisdiccionales para la implementación del Código Procesal Penal - Primer Tramo.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 000106-2021-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispusieron medidas administrativas complementarias para la implementación del Código Procesal Penal - Primer Tramo en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Tercero. Que, la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución Administrativa N° 00326-2021-P-CSJLI-PJ, aprobó el “Plan de Apoyo de Descarga en los Juzgados Penales Liquidadores de la Corte Superior de Justicia de Lima”, señalándose en el referido plan tres actividades:

- Actividad 1: Remisión y redistribución de expedientes de los Juzgados Penales Liquidadores hacia los Juzgados Penales Unipersonales de Apoyo.

- Actividad 2: Realización de audiencias de presentación de cargos por los Juzgados Penales Unipersonales de Apoyo.

- Actividad 3: Devolución de los expedientes con la resolución que inicia o culmina el proceso penal a los Juzgados Penales Liquidadores, según corresponda.

Cuarto. Que, al respecto, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se precise si la ejecución de la Actividad 3, detallada en el considerando precedente, se encuentra enmarcada dentro de las facultades otorgadas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima en la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ.

Quinto. Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es un órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tiene entre sus funciones, emitir opinión técnica respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el Nuevo Código Procesal Penal; así como de las propuestas efectuadas por la Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto a los liquidadores del anterior modelo.

Sexto. Que, en ese contexto, mediante Informe N° 000027-MYE-ST-UETICPP/PJ, del 26 de marzo de 2021, el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, después de diversas reuniones con el personal de implementación de la citada Corte Superior, concluyó en convertir desde el 31 de mayo de 2021, el 1° y 2° Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial, en 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria de Tránsito y Seguridad Vial con competencia territorial en todo el Distrito Judicial. Asimismo, modificar el literal j) del artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ, a efectos de redistribuir la carga procesal de los procesos civiles y contencioso administrativo del 1° y 2° Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial convertidos en 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en coordinación con la Oficina de Productividad Judicial.

Séptimo. Que, posteriormente, mediante Oficio N° 000188-2021-CR-UETI-CPP-PJ, que contiene el Informe N° 000049-2021-MYE-ST-UETI-CPP, la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal eleva a este Órgano de Gobierno propuesta para redistribuir la carga procesal de la especialidad civil de los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como reiteró las medidas administrativas propuestas en el Informe N° 000027-2021-MYE-ST-UETI-CPP-PJ.

Octavo. Que, al respecto, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal mediante Oficio N° 000690-2021-ST-UETI-CPP-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000120-2021-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad, donde absuelve la aclaración a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ y sus normas complementarias; señalando que con dicha resolución se faculta la redistribución de procesos del Código de Procedimientos Penales de 1940 a los órganos jurisdiccionales penales creados por la implementación del Código Procesal Penal por única vez; por tal motivo, la redistribución de expedientes descritas en la Actividad 3 del Plan de Descarga mencionado, debe ser aprobada exclusivamente por el Consejo Ejecutivo, según la normativa vigente; por ende, dicha Unidad de Equipo propone medidas administrativas que coadyuven al Plan de Apoyo de Descarga Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Noveno. Que, por lo expuesto en el referido informe y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Décimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1550-2021 de la septuagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de diciembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial el "Peruano", las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

1.1. Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para que pueda encargar a los Juzgados Penales Unipersonales, creados en mérito a la implementación Código Procesal Penal dispuesta a través de la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ, el conocimiento de los procesos en calificación de los Juzgados Penales Liquidadores. Una vez hayan realizado la audiencia de presentación de cargos, se remitirán a los Juzgados Penales Liquidadores para que continúen con el trámite respectivo; sin perjuicio que la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal evalúe la posibilidad de que los mismos continúen con el trámite del proceso.

1.2. Los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargo de notificación, debidamente foliados en números y letras. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos, no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

1.3. Disponer que las impugnaciones que se generen de las audiencias de presentación de cargos tramitados por los Juzgados Penales Unipersonales, sean tramitados y elevados por estos mismos a las Salas Penales Liquidadoras.

Artículo Segundo.- Modificar la denominación del 1° y 2° Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- Modificar el literal j) del artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ, el cual tendrá el siguiente texto:

"j) Redistribuir la carga procesal de los procesos civiles y contencioso administrativo del 1° y 2° Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial convertidos en 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria de Tránsito y Seguridad Vial en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, en coordinación con la Oficina de Productividad Judicial".

Artículo Cuarto.- Modificar un extremo del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000315-2021-CE-PJ del 23 de setiembre del 2021, el cual tendrá el siguiente texto:

"Artículo Primero: Disponer la redistribución aleatoria y equitativa de los expedientes de la especialidad civil, que se encuentran en estado de ejecución, calificación, trámite e impugnación, en el actual 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los 1°, 2°, 3°, 9°, 10°, 15°, 16°, 19°, 20°, 21°, 26°, 27°, 28°, 29°, 36° y 37° Juzgados Civiles de la mencionada Corte Superior; a fin de no afectar el modelo de oralidad implementado en la Corte Superior de Justicia de Lima".

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial realice las adecuaciones necesarias al Sistema Integrado Judicial, para cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del



Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2020902-1

Dictan medidas para el descanso vacacional de jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo durante el Año Judicial 2022

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000413-2021-CE-PJ

Lima, 10 de diciembre del 2021

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que las vacaciones de los jueces se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo. Sin perjuicio que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto.

Segundo. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 3 de setiembre de 2021, por el plazo de ciento ochenta días calendario.

Tercero. Que, en ese contexto, este Órgano de Gobierno considera pertinente adoptar medidas para el descanso vacacional de jueces, juezas; así como el personal jurisdiccional y administrativo durante el Año Judicial 2022, en consonancia con la prioridad de brindar un servicio de administración de justicia oportuno.

Cuarto. Que, en tal sentido, resulta pertinente que el goce vacacional de jueces y juezas; así como del personal jurisdiccional y administrativo, correspondiente al periodo 2021-2022, se efective en dos periodos, del 1 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022. Por ende, a efectos de estructurar los órganos jurisdiccionales de vacaciones que necesariamente funcionarán durante dichos periodos, es del caso dictar las pautas para su funcionamiento.

Quinto. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1506-2021 de la septuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de noviembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Alvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2022, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, se harán efectivas en dos periodos, del 1 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Artículo Segundo.- Disponer que la Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio, remita a este Órgano de Gobierno el rol de vacaciones de jueces, juezas y personal a su cargo, según la necesidad del servicio; señalando las medidas administrativas que adoptará para el cumplimiento de los periodos vacacionales.

Artículo Tercero.- Establecer que durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones:

a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones.

b) Civil: Acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso.

c) Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores".

d) Laboral: Consignaciones laborales; y,

e) Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes.

En las vacaciones programadas del 1 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022, funcionarán los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia:

A) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA:

- La Sala Penal Permanente continuará atendiendo los expedientes a su cargo; así como las situaciones de emergencia que se presenten en la Sala Penal Transitoria.

- Una Mesa de Partes recibirá asuntos correspondientes a las materias Civil, Penal y de Derecho Constitucional y Social.

- La Sala Penal Especial y el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

La referidas Salas Penales y Mesa de Partes contarán con personal mínimo necesario, para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA:

- Las Salas y Juzgados que los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia designen como órganos